

IQUIQUE, 02 de noviembre de 2021.-

DECRETO EXENTO N° 10-1642-21.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley 21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N° 7 y N° 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto Exento RA N° 385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta Corporación Universitaria.

b .- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad al artículo 2°, letra a), de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; al artículo 2° de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; y artículo 10°, N° 2, del D.F.L. N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

c .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

d .- El Decreto Exento N° 2041 de 03.10.2018 que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas Unap.

e .- El Decreto Exento N° 0719 de 30.04.2021, que aprueba modificación al Decreto Exento N° 2041 de 03.10.2018 que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas Unap.

f .- Que, de conformidad a los antecedentes antes referidos, es necesario aprobar, mediante Decreto Exento, el otorgamiento del beneficio de residencia estudiantil por el 2do. semestre a la estudiante que se individualiza.

DECRETO:

1 .- Otórgase beneficio de residencia estudiantil por el 2do. semestre 2021, correspondiente a los meses de agosto a diciembre, a la estudiante que se individualiza, de acuerdo a lo siguiente:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	CASTRO	PIZARRO	FRANCISCA VALERIA		2354	5	60.000	300.000	IQUD10PRE 010101010088

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20211102600325954
Eduardo Huerta Vera
Secretario General Suplente



CDT:20211102600326022
Alberto Martínez Quezada
Rector

CDT:20211102600328601
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna